

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 0147-2024-MDC/GM

Cátac, 22 de octubre de 2024

VISTOS: (1) El Memorándum N° 002-2024-MDC/SGODUR/TFCG, de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; (2) La Carta N° 030-2024-MDC/SGODUR/UC-AGGB, de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Catastro; (3) El Informe N° 366-2024-MDC/SGODUR/TFCG, presentada el 22 de octubre de 2024 (Exp. 2762), por medio del cual se remite la Reformulación del Expediente Técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE SHIQUI, DISTRITO DE CÁTAC DE LA PROVINCIA DE RECUAY DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2591060.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES.

1. El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, lo cual es recogido en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*
2. El Artículo 39°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones administrativas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas."*
3. Mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MDC/A, de fecha 01 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cátac delegó atribuciones en el Gerente Municipal de la mencionada entidad, entre ellas, aprobar expedientes técnicos de obras.
4. Mediante Memorándum N° 002-2024-MDC/SGODUR/TFCG, de fecha 09 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural ordena de la reformulación del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE SHIQUI,

DISTRITO DE CÁTAC DE LA PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ÁNCASH", con CUI N° 2591060.

5. Mediante Carta N° 030-2024-MDC/SGODUR/UC-AGGB, presentada el 21 de octubre de 2024 (Exp. 1545), la Unidad de Catastro presenta la reformulación del expediente técnico del proyecto mencionado, para su revisión y evaluación correspondiente.
6. Mediante Informe N° 366-2024-MDC/SGODUR/TFCG, presentado el 22 de octubre de 2024 (Exp. 2762), la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cátac manifiesta que realizó la evaluación del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE SHIQUI, DISTRITO DE CÁTAC DE LA PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ÁNCASH", con CUI N° 2591060; declarándolo **TÉCNICAMENTE ADMITIDO**, solicitando a su vez su aprobación mediante acto resolutivo.

II. ANÁLISIS.

7. La reformulación del expediente técnico del proyecto bajo tratamiento, ha sido debidamente revisado y evaluado por la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cátac, donde se ha verificado que el proyecto cumple con los requisitos establecidos, como son: 1. Índice, 2. Resumen Ejecutivo, 3. Memoria Descriptiva, 4. Memoria de Cálculo: Análisis y Diseño Estructural, 5. Especificaciones Técnicas, 6. Metrados, 7. Presupuesto de Obra, 8. Desagregado de Gastos Generales, 9. Análisis de Precios Unitarios, 10. Relación de Insumos, 11. Fórmula Polinómica, 12. Cronogramas, 13. Ingeniería Básica del Proyecto, 14. Planos, 15. Cotizaciones y 16. Anexos.
8. El objetivo del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE SHIQUI, DISTRITO DE CÁTAC DE LA PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ÁNCASH" está orientado a incrementar el nivel de actividad deportiva y/o recreativa y vida saludable en el Centro Poblado de Shiqui, así como implementar una infraestructura complementaria al espacio deportivo, y dar una oportunidad de trabajo al poblador obrero de la zona.
9. El proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE SHIQUI, DISTRITO DE CÁTAC DE LA PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ÁNCASH", con CUI N° 2591060, ha sido evaluado por la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, determinándose que el total de inversión asciende a la suma de S/. 1,341,360.10 (Un millón trescientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y 10/100 Soles), con un plazo de ejecución de Noventa (90) Días Calendarios, y su ejecución será por la modalidad de **CONTRATA A SUMA ALZADA**, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción		Total
COSTO DIRECTO		S/. 956,528.31
GASTOS GENERALES	10.45%	S/. 100,002.27
UTILIDAD	5.00%	S/. 47,826.42
SUB TOTAL		S/. 1,104,357.00
I.G.V.	18.00%	S/. 198,784.26
PRESUPUESTO DE OBRA		S/. 1,303,141.26
SUPERVISIÓN DE OBRA		S/. 38,218.84
COSTO DEL PROYECTO		S/. 1,341,360.10

10. El numeral 18.1 del Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1444, que modificó la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, **así como su actualización.**"
11. Por su parte, el numeral 34.1 del Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, **pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.**"
12. De otro lado, el numeral 34.2, literal a), del Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto de obra del presupuesto establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico, realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios a tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad", lo que se ha cumplido con realizar.
13. Finalmente, en el presente caso, se tiene que el valor referencial del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE SHIQUI, DISTRITO DE CÁTAC DE LA PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ÁNCASH", con CUI N° 2591060; ha sido actualizado al mes de setiembre de 2024, a la suma de S/. 1,341,360.10 (Un millón trescientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y 10/100 Soles), la que deberá tenerse en consideración para los fines a que haya lugar.
14. Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas concordantes,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE SHIQUI, DISTRITO DE CÁTAC DE LA PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ÁNCASH", con CUI N° 2591060; al mes de setiembre 2024, con un presupuesto de S/. 1,341,360.10 (Un millón trescientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y 10/100 Soles), con un plazo de ejecución de Noventa (90) Días Calendarios, y modalidad de ejecución **CONTRATA A SUMA ALZADA**, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción		Total
COSTO DIRECTO		S/. 956,528.31
GASTOS GENERALES	10.45%	S/. 100,002.27
UTILIDAD	5.00%	S/. 47,826.42

SUB TOTAL		S/. 1,104,357.00
I.G.V.	18.00%	S/. 198,784.26
PRESUPUESTO DE OBRA		S/. 1,303,141.26
SUPERVISIÓN DE OBRA		S/. 38,218.84
COSTO DEL PROYECTO		S/. 1,341,360.10

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la realización de todas las acciones que resulten necesarias para concretar la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE SHIQUI, DISTRITO DE CÁTAC DE LA PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ÁNCASH", con CUI N° 2591060; a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, y a todos los órganos de la Municipalidad Distrital de Cátac que resulten competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cátac, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, y a todas las unidades orgánicas involucradas, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁTAC
PEDRO RUBÉN CORTÉZ GAONA
DNI 09899142
GERENTE MUNICIPAL